



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE PARANÁ

Paraná, 10 de noviembre de 2017.-

Agréguese el escrito del Ministerio Público Fiscal y pasen los autos A RESOLVER.-

RESOLUCIÓN Nº 421/17.-

Paraná, 14 de noviembre de 2017.

VISTO:

El presente incidente **FPA 5607/2015/TO1/1** caratulado: **“INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN DE BRIOZZI, HECTOR ANDRES”** y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 36/38 el Sr. Defensor *Dr. Ramón Luján Espinosa* solicita la excarcelación a favor de su defendido Héctor Andrés BRIOZZI, entendiendo que el nuevo elemento que funda su pedido, atento a las resoluciones denegatorias anteriores, es la prórroga de la fecha designada para la audiencia de debate que era para el 26/10 del corriente año, la que ha sido fijada para el 26/06/2018.-

Posteriormente reitera los argumentos en cuanto al peligro de entorpecimiento de la investigación y el riesgo de sustracción de la justicia.-

II.- Corrida la pertinente vista al Ministerio Público, el Sr. Fiscal General *Dr. José Ignacio Candiotti*, se expide a fs. 40/41.-

Sostiene que la decisión de posponer la celebración del juicio oral no afecta la situación de BRIOZZI, atento que el plazo de su detención estaría dentro de los límites permitidos por el legislador.-



Afirma que la defensa no agregó ni aportó un hecho o circunstancia distinta que permita reconsiderar la posición denegatoria fiscal, expresada oportunamente.-

Por último, remitiéndose por razones de brevedad a argumentos expuestos anteriormente, entiende que no corresponde hacer lugar a la excarcelación interesada.-

III.- En la primera resolución denegatoria de la excarcelación del procesado Briozzi, de fecha 31/05/17 (fs. 9/11), se expresaron argumentos relativos a la ausencia de arraigo suficiente y a la actitud del mismo al momento del allanamiento, agregándose el tiempo de duración del proceso y la priorización que se otorga en este Tribunal a las causas con detenidos.-

En la segunda denegatoria, de fecha 30/06/17 (fs. 22/23) se refirió que el nuevo argumento defensorista requería una valoración de la declaración del imputado y de pruebas de la causa, lo que no resulta posible en esta etapa procesal.-

En la tercera ocasión, en fecha 08/08/17 (fs. 34 y vta.) se hizo mención de las anteriores oportunidades en que se brindaran las circunstancias particulares que autorizan a mantener la detención de Briozzi.-

En esta última oportunidad, se insiste con el pedido excarcelatorio en atención al cambio de la fecha de la audiencia de debate que se dispusiera en el principal para el día 26/06/2018 (fs. 210 y vta.).-

Las condiciones y el contexto analizados en la primera resolución y que dieran el sustento a la denegatoria de la libertad ambulatoria del procesado, no han sido conmovidos por la defensa por lo que permanecen totalmente incólumes, resultando insostenible que, la modificación de la fecha de debate, altere la solución arribada.-

Asimismo, Briozzi fue detenido el 11/11/16 (fs. 20), por lo que la audiencia de juicio prevista para el 26/08/18 no afecta el plazo previsto como límite para la prisión preventiva en el art. 1 de la Ley 24.390.-

No obstante ello y entendiendo los motivos invocados por la defensa, teniendo en cuenta el cronograma de audiencias de este Tribunal, se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE PARANÁ

intentará, en la medida de lo posible, adelantar en el expediente principal la fecha de la audiencia.-

Por ello,

SE RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la excarcelación de **Héctor Andrés**

Briozzi.-

REGISTRESE, publíquese, notifíquese y continúen los autos según su estado.-

ROBERTO M. LOPEZ ARANGO
PRESIDENTE

ANTE MÍ

BEATRIZ MARIA ZUQUI
SECRETARIA

MBZ

